



# Criterios para la Aplicación del Contrato Colectivo de Trabajo de la Procuraduría Federal del Consumidor 2022 - 2024

1  
CND

*[Handwritten signature]*



## ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
Presentación	3
Cláusula 35 Registro de Asistencia	4
Cláusula 36 Horas extraordinarias	4
Cláusula 37 Horario especial por estudios	4
Cláusula 38 Tolerancia y retardos	5
Cláusula 39 Justificaciones de faltas o registro de asistencia	6
Cláusula 43 Premio de antigüedad	8
Cláusula 44 Trabajadores fundadores	9
Cláusula 45 Descansos durante la lactancia	10
Cláusula 46 Descanso por cumpleaños	11
Cláusula 47 Día de la Madre y del Padre	11
Cláusula 48 Días económicos	12
Cláusula 49 Trámite de días económicos	13
Cláusula 50 Autorización de Días Económicos	14
Cláusula 51 Vacaciones	14
Cláusula 54 Ayuda para lentes	15
Cláusula 55 Ayuda para prótesis	17
Cláusula 56 Ayuda para licencia de conducir	18
Cláusula 57 Ayuda para guardería	19
Cláusula 58 Ayuda por defunción	20
Cláusula 59 Ayuda para titulación	21
Cláusula 60 Ayuda para juguetes de día del niño	22
Cláusula 61 Ayuda para útiles escolares	22
Cláusula 63 Becas de estudios	23
Cláusula 64 Becas para hijos de trabajadores	24
Cláusula 69 Requisitos para licencia sin goce de salario	25
Cláusula 71 Licencia por cuidados maternos	26
Cláusula 72 Licencia de maternidad por adopción	27
Cláusula 73 Licencia de paternidad y adopción	27
Cláusula 74 Licencia por cuidados de un familiar	28
Cláusula 79 Licencia por fallecimiento de un familiar	28
Cláusula 104 Gratificación por nota buena	29
Cláusula 106 Trabajador del mes	29

*CMO*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signatures]*

## PRESENTACIÓN

Los presentes Criterios para la Aplicación del Contrato Colectivo de Trabajo de la Procuraduría Federal del Consumidor, tienen como objetivo ofrecer información a las y los trabajadores de Base, para ejercer de mejor manera sus derechos y prestaciones, así como tener en cuenta los requisitos que resultan ser necesarios para acceder a ellos.

El presente documento es una herramienta que incorpora lenguaje accesible y detallado, con el objeto de simplificar el acceso a las prestaciones y beneficios a los cuales el personal de Base tiene derecho, estableciendo de manera clara el tipo de documentos, trámites y tiempos que deben de cumplirse, agilizando con ello los procedimientos administrativos.

Es oportuno resaltar, la importancia de la participación de las y los Coordinadores, Enlaces y Encargados Administrativos de las diversas Unidades Administrativas y Oficinas de Defensa del Consumidor de la Procuraduría, para atender y canalizar con eficiencia y bajo su más estricta responsabilidad, las prestaciones y derechos regulados en los presentes Criterios para la Aplicación del Contrato Colectivo de Trabajo.

En este sentido, queda a salvaguarda el derecho del personal con categoría de Base, para acudir ante el Sindicato Titular del Contrato Colectivo de Trabajo para vigilar la observancia y aplicación del presente documento.

Se expiden los presentes Criterios de conformidad a lo establecido por la CLÁUSULA TRANSITORIA QUINTA del Contrato Colectivo de Trabajo 2022 -2024 de la Procuraduría Federal del Consumidor, depositado ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje el 12 de septiembre de 2022.

### Cláusula 35 Registro de asistencia

La Dirección General de Recursos Humanos, emitirá mediante Oficio, los mecanismos para el registro de asistencia de las y los trabajadores, mismos que aplicarán de manera general en todas las oficinas de "LA PROCURADURÍA".

#### Requisitos:

La Dirección General de Recursos Humanos emitirá oficio a las y los Coordinadores, Enlaces y Encargados Administrativos, en el cual indique los mecanismos para que el personal registre su asistencia.

### Cláusula 36 Horas extraordinarias

Podrá también prolongarse la jornada de trabajo por circunstancias extraordinarias, sin exceder nunca de tres horas diarias, ni de tres veces en una semana. Las horas extraordinarias deberán ser autorizadas previamente y por escrito por el representante de "LA PROCURADURÍA" facultado para ello. El pago de las horas que se haya efectivamente laborado, se cubrirá de conformidad con la LEY.

#### Requisitos:

Para el pago de horas extras, la o el trabajador deberá computar horas completas por día; las fracciones de hora no serán pagadas por "LA PROCURADURÍA".

### Cláusula 37 Horario especial por estudios

A los trabajadores que estudien en alguna escuela reconocida oficialmente, en Instituciones de Educación Media Superior o Superior, se procurará adecuar su horario para realizar sus estudios; de cualquier manera deberán cubrir su jornada completa. Para tal efecto, el trabajador tendrá que acreditar de manera fehaciente su calidad de estudiante vigente, donde se indique el horario escolar y renovar su solicitud cada fin de cursos.

#### Requisitos:

Este beneficio es aplicable desde el primer día de labores en la Procuraduría.



**PROFECO**

PROCURADURÍA FEDERAL  
DEL CONSUMIDOR



El personal interesado deberá solicitar su horario especial mediante escrito dirigido a través de la Coordinación Administrativa de su Área de Adscripción, que a su vez lo tramitará ante la Dirección General de Recursos Humanos anexando la documentación que lo acredite como estudiante regular y que especifique su horario escolar mediante constancia emitida por la Institución Educativa.

Una vez recibido en la Dirección General de Recursos Humanos, ésta deberá emitir su respuesta en un término no mayor a cinco días hábiles. Hasta en tanto sea autorizada su solicitud y firme de conocimiento, la o el trabajador no podrá hacer uso del horario referido. Asimismo, deberá solicitar su renovación cada fin de curso.

En caso de que la o el trabajador tenga cambio de nombramiento, deberá hacer el trámite de nueva cuenta.

Será responsabilidad de la o el trabajador dar aviso inmediato de la suspensión de sus estudios mediante escrito dirigido a través de la Coordinación Administrativa de su Área de Adscripción, que a su vez lo informará a la Dirección General de Recursos Humanos, en caso contrario no podrá volver a disfrutar de este beneficio.

### Cláusula 38 Tolerancia y retardos

La entrada de labores es a las 8:30 horas, después de este horario, se concederá al trabajador una tolerancia de 15 minutos, es decir, de las 8:31 a las 8:45 horas; será retardo de las 8:46 a las 9:00 horas; de las 9:01 horas en adelante se considerará como falta.

En el caso de los horarios especiales en las horas de entrada se concederá al trabajador una tolerancia máxima de 15 minutos; a partir del minuto 16 y hasta el minuto 30, se considerará retardo; del minuto 31 en adelante se considerará como falta.

Un trabajador podrá tener un máximo de cinco retardos en un mes calendario. Por cada retardo adicional del sexto al octavo, se procederá a sancionarlo con la suspensión de un día. En caso de reincidir se procederá a su cambio de adscripción del trabajador y de continuar la reincidencia, se procederá en términos de la Cláusula 18 del presente CONTRATO.

Las madres trabajadoras y padres trabajadores con guarda y custodia, con hijos hasta los 12 años de edad, una vez transcurrido el margen de tolerancia, que es de las 8:31 a las 8:45 horas, se les concederá otro adicional de 15 minutos; es decir, de las 8:46 a las 9:00 horas, en consecuencia se considerará retardo de las 9:01 a las 9:15 horas, dichas/os trabajadores presentarán en la Coordinación Administrativa

5/31

de su adscripción física los documentos que acrediten tener hijos menores de 12 años.

En los casos de las madres y padres trabajadores que tengan hijos que requieran de cuidados especiales, previo dictamen médico del ISSSTE, se concederá el horario señalado en el párrafo anterior, debiendo solicitarlo en la Dirección General de Recursos Humanos.

Si el trabajador advierte alguna anomalía en el sistema de control de asistencia, deberá dar aviso de manera inmediata a su administrativo y a la Dirección General de Recursos Humanos para su aclaración.

### Requisitos:

Este beneficio es aplicable desde el primer día de labores en la Procuraduría.

En el caso de las madres trabajadoras con hijas o hijos menores de 12 años (entendiéndose la edad comprendida hasta los 11 años, 11 meses, 29 días) o que requieran cuidados especiales, deberán solicitar el horario especial a través de la Coordinación Administrativa de su Área de Adscripción, que a su vez lo tramitará ante a la Dirección General de Recursos Humanos, anexando el acta de nacimiento de su hija o hijo, y en su caso el dictamen médico del ISSSTE.

Esta prestación se hará extensiva a los trabajadores viudos y a los divorciados que tengan la custodia legal de sus hijas o hijos, debidamente acreditada ante "LA PROCURADURÍA", de conformidad con el CONTRATO.

Una vez tramitada la petición a través de la y el Enlace, Coordinador o Encargado Administrativo del Área de Adscripción, y hecha llegar a la Dirección General de Recursos Humanos; ésta deberá emitir su respuesta en un término no mayor a cinco días hábiles y hasta en tanto sea autorizado y firme de conocimiento, la o el trabajador no podrá hacer uso del horario referido.

La madre o padre trabajador que tenga cambio de nombramiento deberá hacer el trámite de nueva cuenta.

### Cláusula 39 Justificaciones de faltas o registro de asistencia

El trabajador que por enfermedad no asista a sus labores deberá justificar su inasistencia mediante la entrega de la licencia médica respectiva expedida únicamente por el ISSSTE, esta justificación deberá entregarse en el primer día hábil siguiente a la terminación de la licencia.

De igual manera los trabajadores que asistan a la Clínica de Detección y Diagnóstico Automatizado (CLIDDA), deberán justificar sus inasistencias, mediante la entrega del pase de atención, o con las constancias correspondientes. "LA PROCURADURÍA" justificará los días que el trabajador asista a la clínica.

Las justificaciones de faltas sólo podrán ser otorgadas previamente a las mismas y por las personas que a su vez hayan sido también previamente autorizadas para ello. Las que correspondan por comisión oficial se harán con base en el presente CONTRATO. Las realizadas de conformidad con el presente CONTRATO, no afectarán el ejercicio de otros derechos contenidos en el mismo.

En los casos de fuerza mayor o caso fortuito se estará a lo dispuesto en la LEY. En estos casos la o el responsable de la Unidad solicitará instrucciones a la Dirección General de Recursos Humanos para la justificación correspondiente.

Los trabajadores que por causas de fuerza mayor no asistieran a sus labores, deberán dar aviso de inmediato al Superior Jerárquico de su Unidad Responsable, debiendo proporcionar la evidencia que acredite en forma fehaciente el acontecimiento que impidió al servidor público presentarse a su centro de labores; lo anterior, se justificará de conformidad con el mecanismo para el registro, control de asistencia y cambio de horario, que para tal efecto emita la Dirección General de Recursos Humanos.

En casos de excepción o inéditos aplicará lo dispuesto en la Cláusula NOVENA Transitoria del presente CONTRATO.

#### Requisitos:

En caso de que las y los trabajadores no asistan a sus labores por enfermedad, deberán comunicarlo vía telefónica, mensaje de texto o correo electrónico a su jefa o jefe inmediato, corroborando la entrega del mensaje con su jefa/e inmediato, o con la persona responsable del área, para que se informe de inmediato a la Coordinación Administrativa para el trámite de justificación correspondiente. La licencia médica respectiva, expedida únicamente por el ISSSTE, deberá ser entregada en original el primer día hábil siguiente a la terminación de la licencia.

Será responsabilidad de la o el trabajador entregar la licencia médica expedida por el ISSSTE preferentemente antes del primer día hábil siguiente a la terminación de la licencia, con la finalidad de evitar descuentos al salario.

Las y los Coordinadores, Encargados y Enlaces Administrativos deberán dar trámite a las Licencias Médicas, previa su validación en el portal del ISSSTE destinado para tal fin, al momento en que se hagan llegar por vía de correo electrónico o mensaje de texto vía celular por parte de los trabajadores o sus familiares, siempre y cuando estas sean legibles.

El O LA TRABAJADORA que sea programado para asistir a la Clínica de Detección y Diagnóstico Automatizado (CLIDDA), deberá comunicar a su jefa o jefe inmediato con la debida anticipación, la fecha programada para su asistencia.

El O LA TRABAJADORA deberá entregar a la Coordinación Administrativa copia del pase de atención debidamente sellado por la CLIDDA, al día siguiente de haber asistido al servicio; los siguientes días en que la o el trabajador tenga que asistir de nueva cuenta a consulta a la CLIDDA, deberá de igual forma, presentar los acuses de sello de asistencia en copia simple y se entregará el original del pase al término de la última cita.

En los casos en que la CLIDDA emita constancias de justificación de tiempo, el trabajador deberá reincorporarse a sus labores y registrar su horario de entrada y salida; asimismo, entregar ante la o el encargado, enlace o coordinador administrativo su formato de incidencia anexando la constancia otorgada por la CLIDDA. "LA PROCURADURÍA" le justificará según corresponda y este derecho no afectará el pago de la nota buena. En ningún caso se justificará el día completo.

#### Cláusula 43 Premio de antigüedad

Durante la ceremonia del premio de antigüedad, se entregarán los reconocimientos y premios de antigüedad a los trabajadores que tengan múltiplos de cinco años reconocidos en las entidades y dependencias de la Secretaría de Economía a partir de los diez años de servicio.

El premio de antigüedad, consistirá en una cantidad calculada con base en lo siguiente:

Años de antigüedad	Veces de salario base del premio
10	22.25
15	30.28
20	39.12
25	51.77
30	67.03
35	79.88
40	81.63
45	82.00

En todos los casos anteriores se considerará la definición de salario señalada en la Cláusula 2 fracción XII del presente CONTRATO. El pago se efectuará en la fecha que corresponda al día de la ceremonia.



“LA PROCURADURÍA”, verificará la información contenida en las Hojas Únicas de Servicio de las entidades y dependencias de la Secretaría de Economía proporcionadas por el trabajador, así como el tiempo prestado ante la institución. La fecha de corte para el pago respectivo será el 5 de febrero de cada año.

En todos los casos anteriores, los trabajadores a nivel nacional, recibirán un reconocimiento firmado por el titular de “LA PROCURADURÍA” y de “EL SINDICATO”, y descansarán el día en que se efectúe la ceremonia correspondiente. En este mismo acto a los trabajadores que se hayan jubilado en el año inmediato anterior, se les otorgará un reconocimiento firmado por quien sea el titular de “LA PROCURADURÍA”.

A cada trabajador beneficiado, la Dirección General de Recursos Humanos, por conducto de su Coordinador o Encargado Administrativo, le hará llegar la invitación correspondiente; de igual manera entregará a “EL SINDICATO” la lista de los trabajadores favorecidos con diez días de anticipación a la fecha de su celebración. Si el trabajador con derecho a uno de estos beneficios fallece antes de recibirlos, la entrega se hará al beneficiario que haya designado ante “LA PROCURADURÍA”.

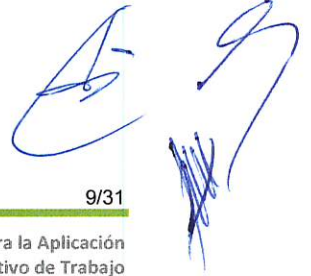
#### Requisitos:

La Dirección General de Recursos Humanos deberá notificar al personal acreedor con diez días de anticipación, la fecha en que se llevará a cabo la ceremonia de entrega del permiso de antigüedad, con el objeto de que confirme su asistencia al evento. La justificación de la inasistencia a las labores, la aplicará la Dirección General de Recursos Humanos conforme al listado del personal beneficiado.

En el caso de las Oficinas de Defensa del Consumidor, la o el Titular de éstas, deberá llevar a cabo una ceremonia para la entrega de los reconocimientos al mismo tiempo que en Oficinas Centrales.

#### Cláusula 44 Trabajadores fundadores

Los trabajadores que acrediten ser fundadores de cualquier delegación de “LA PROCURADURÍA” gozarán de una gratificación extraordinaria anual de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), como reconocimiento a su trayectoria y constancia en el desempeño de su trabajo. El pago se efectuará en la fecha que se celebre la ceremonia del premio de antigüedad.



### Requisitos:

La Dirección General de Recursos Humanos, verificará la información necesaria para reconocer como fundadora/or al personal que acredite tal calidad y notificará a "EL SINDICATO" la lista de las y los beneficiados.

El pago se efectuará el mismo día de la ceremonia de premios de antigüedad.

### Cláusula 45 Descansos durante la lactancia

Durante la lactancia las mujeres tendrán dos descansos de media hora cada uno para alimentar al bebé; cuando la trabajadora lo solicite, se procurará que los descansos sean el primero a la hora de entrada, es decir de 8:30 a 9:00 horas; de las 9:01 a las 9:15 horas, será su tolerancia como trabajadora; de las 9:16 a las 9:30 horas tolerancia adicional y de las 9:31 a las 9:45 horas, se considerará retardo; a partir de las 9:46 horas será falta. El segundo descanso se otorgará a la hora de la salida, es decir, de las 15:00 a las 15:30 horas. Éstos se otorgarán por un período de seis meses contados a partir de la fecha de reincorporación de su licencia por maternidad y previa presentación de los comprobantes emitidos por el ISSSTE.

Las trabajadoras interesadas deberán presentar la solicitud correspondiente acompañada del acta de nacimiento del menor con 15 días de anticipación al término de su licencia médica para gozar del beneficio desde el primer día que se incorpore a laborar.

En caso de que a la madre trabajadora le sea cambiado su NOMBRAMIENTO por cualquier causa o razón, ésta deberá hacer de nueva cuenta la solicitud de descansos durante la lactancia.

### Requisitos:

Este beneficio es aplicable desde el primer día de labores en "LA PROCURADURÍA".

Con 15 días de anticipación al término de la licencia por maternidad, las madres trabajadoras deberán solicitar su horario a través de la Coordinación Administrativa de su área de adscripción, la cual generará el trámite ante la Dirección General de Recursos Humanos, anexando el acta de nacimiento del recién nacido, indicando el periodo de tiempo que desea disfrutar, ya sea como lo establece la Cláusula 45 del Contrato o tomando la hora completa al inicio o al término de la jornada.

1.

CMO

10/31

[Handwritten signature]

En el mismo escrito deberá solicitar la aplicación del horario de madre trabajadora como lo establece la Cláusula 38 del CONTRATO. Para el caso de que en meses o años subsecuentes la madre trabajadora tuviera otra hija o hijo, tendrá la obligación de solicitar de nueva cuenta mediante el mismo procedimiento el horario correspondiente.

Una vez recibida la solicitud por la Dirección General de Recursos Humanos, ésta deberá emitir su respuesta en un término no mayor a cinco días hábiles, por lo cual hasta en tanto éste sea autorizado, la trabajadora no podrá hacer uso del horario referido.

En caso de que la trabajadora tenga cambio de nombramiento, deberá hacer el trámite de nueva cuenta.

#### Cláusula 46 Descanso por cumpleaños

“LA PROCURADURÍA” otorgará el día de descanso al trabajador en su cumpleaños, siempre y cuando sea en día laborable.

#### Requisitos:

Este beneficio es aplicable desde el primer día de labores en “LA PROCURADURÍA”.

Para su disfrute la o el trabajador una vez firmado el formato de incidencia, deberá entregarlo a su Coordinación Administrativa para el trámite correspondiente, debiendo entregarle acuse de recibo en el momento.

La fecha de disfrute de esta prestación podrá ser utilizada en día diverso a su cumpleaños dentro de la misma semana laboral; este derecho es irrenunciable.

El día de descanso por cumpleaños no puede ser transferido cuando coincida en día inhábil.

#### Cláusula 47 Día de la madre y del padre

Las madres trabajadoras que acrediten tal calidad, disfrutarán del 10 de mayo como día de descanso y recibirán el pago de 16 veces de salario base, entendiéndose por salario la definición establecida en la Cláusula 2 fracción XII del presente CONTRATO.

Los padres trabajadores que acrediten dicha calidad, recibirán en la primera quincena del mes de junio de cada año, el pago de 16 veces de salario, tomando como base el monto de salario indicado en la Cláusula 2 fracción XII del presente CONTRATO. Igualmente, los padres disfrutarán como día de descanso el viernes previo al Día del Padre.

Las madres o padres trabajadores deberán presentar ante los Coordinadores, Encargados o Enlaces Administrativos, copia certificada del acta de nacimiento de sus hijos para cotejo y entregar copia simple de la misma.

Los Coordinadores, Encargados o Enlaces Administrativos, deberán entregar bajo su más estricta responsabilidad a la Dirección General de Recursos Humanos en los plazos que ésta establezca, la revisión e información correspondiente que acredite la calidad de madres y padres trabajadores, con el objeto de generar el pago aludido.

#### Requisitos:

Este beneficio es aplicable desde el primer día de labores en "LA PROCURADURÍA".

Cada madre y padre trabajador tendrá la responsabilidad de actualizar su condición de madre o padre durante el mes de marzo de cada año ante la Coordinación Administrativa de su Unidad de Adscripción a través del formato de validación y presentando las actas de nacimiento de sus hijos, con el objeto de ser beneficiadas/os del contenido de la presente cláusula.

La prestación se otorgará a las y los trabajadores con calidad de padre y madre en activo a la fecha del pago.

Los Coordinadores, Encargados o Enlaces Administrativos, deberán entregar bajo su más estricta responsabilidad a la Dirección General de Recursos Humanos, la validación de los nuevos ingresos o cambios de nombramientos, que se generen con posterioridad al mes de marzo.

Para tal fin la Dirección General de Recursos Humanos implementará las campañas de actualización de Hijas e Hijos de trabajadoras/es.

#### Cláusula 48 Días económicos

"LA PROCURADURÍA" otorgará 13 días económicos al año con goce de salario a los trabajadores que tengan una antigüedad superior a doce meses, los cuales serán concedidos de lunes a viernes, con excepción de que se una a la Semana Mayor, vacaciones o días festivos que otorgue la LEY.

12/31

En los casos en que el trabajador no haya disfrutado de los días económicos, tendrá derecho al pago de los no utilizados, tomando como base el salario del trabajador. Dicho pago se hará durante los primeros treinta días del año siguiente al que se generó su derecho, siempre y cuando no haya causado baja durante el mismo, quedando excluidos de este pago aquellos trabajadores que hubiesen disfrutado más de diez días económicos durante el año. Este beneficio se hará extensivo a los trabajadores de nuevo ingreso en forma proporcional en los días que correspondan al año calendario, después de haber cumplido con seis meses un día de antigüedad en "LA PROCURADURÍA", sin que tengan derecho al pago de aquéllos que no hayan sido disfrutados por la o el trabajador.

La parte proporcional será un día por mes atendiendo a la fecha de ingreso del trabajador a "LA PROCURADURÍA".

Los días económicos operarán únicamente para los trabajadores de nuevo ingreso que hayan cumplido seis meses un día de servicios ininterrumpidos a favor de "LA PROCURADURÍA".

**Requisitos:**

El pago a que se refiere esta Cláusula será aplicado en el mes de enero al año posterior en que se ha generado su derecho, quedando excluidos quienes hayan disfrutado más de diez días de los mismos.

La prestación se otorgará a las y los trabajadores en activo a la fecha del pago.

**Cláusula 49**  
**Trámite de días económicos**

Los días económicos deberán solicitarse por escrito con una anticipación mínima de 24 horas, excepto que el hecho generador del permiso suceda después del horario de labores, de manera que al trabajador no le sea posible comunicarse con su jefe inmediato, o en quien se delegue esta facultad en cada unidad administrativa.

**Requisitos:**

Para disfrutar de los días económicos, las y los trabajadores llenarán el formato de justificación con anticipación mínima de 24 horas, y una vez autorizado por su jefa o jefe inmediato, se entregarán a su Coordinación Administrativa para que realice el trámite correspondiente, mismo que deberá entregarle acuse de recibo en el momento.

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*

*Handwritten signature and mark*

En caso de que el hecho generador del permiso suceda después de la hora de labores del personal interesado, éste deberá comunicárselo vía telefónica a su jefa o jefe inmediato o persona responsable del área, (no a sus compañeros) para que tenga conocimiento y proceder a la justificación correspondiente.

### Cláusula 50 Autorización de días económicos

Los jefes inmediatos previamente facultados por "LA PROCURADURÍA", deberán autorizar hasta tres días económicos que podrán ser consecutivos al mes, debiendo haber por lo menos tres días hábiles de por medio en los periodos vacacionales, semana mayor y días festivos, sin rebasar los 13 días anuales, pudiendo ser de lunes a viernes.

Por causas de fuerza mayor, "EL SINDICATO" previo acuerdo con la Autoridad, podrá apoyar al trabajador en sus gestiones para la autorización de los días económicos ante las autoridades correspondientes de "LA PROCURADURÍA" los cuales podrán ser consecutivos y pegados a los periodos vacacionales, semana mayor y días festivos.

#### Requisitos:

El Sindicato apoyará mediante oficio y constancias correspondientes, previo acuerdo con la Dirección General de Recursos Humanos, a los trabajadores que por causas fortuitas o de fuerza mayor tengan la necesidad de tomar días económicos en los periodos pegados a vacaciones, semana mayor y días festivos; dichos trabajadores deberán demostrar la necesidad de tomarlos, siempre y cuando no exista otra forma de justificar los días requeridos, con alguna otra Cláusula contenida en el Contrato.

### Cláusula 51 Vacaciones

Los trabajadores que tengan más de 12 meses de servicio continuo, disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones de 10 días hábiles cada uno, en las fechas que señale "LA PROCURADURÍA". Los trabajadores con más de seis meses de servicio continuo podrán solicitar el disfrute de la parte proporcional de sus vacaciones, las cuales se otorgarán en los periodos vacacionales que determine la Dirección General de Recursos Humanos. El trabajador deberá disponer de los días que le correspondan de vacaciones en forma continua, hasta agotarlos.

Cuando un trabajador no pudiera disfrutar de sus vacaciones en los periodos señalados, por necesidades del servicio o por incapacidad legalmente comprobada, lo hará durante los tres meses siguientes a la fecha que haya desaparecido la causa que lo impidiera, pero en ningún caso los trabajadores que laboren en periodos de vacaciones o en guardias tendrán derecho al pago doble del salario.

Las vacaciones no podrán compensarse con una remuneración, ni tampoco serán acumulables unas con otras.

En casos de excepción o inéditos se estará a lo dispuesto en la Cláusula NOVENA Transitoria del presente CONTRATO.

#### Requisitos:

Las vacaciones se otorgarán conforme a las disposiciones legales aplicables, las o los trabajadores que no tengan el derecho a disfrutar de vacaciones cubrirán las guardias en sus respectivas áreas.

Una vez emitida la circular que da a conocer los períodos vacacionales en "LA PROCURADURÍA", las y los trabajadores para poder disfrutar el periodo correspondiente deberán requisitar el formato de "Solicitud/Autorización de Vacaciones", y una vez autorizado por su jefe o jefe inmediato, lo entregará a su Coordinación Administrativa para que realice el trámite correspondiente, mismo que otorgará acuse de recibo en el momento.

En los casos de cancelación o modificación de vacaciones, se deberá remitir un nuevo formato ante su Coordinación Administrativa para realizar la cancelación o modificación en el módulo de asistencia.

Para disfrutar de los periodos vacacionales deberán de transcurrir un mínimo de 15 días naturales entre el otorgamiento de uno y otro, así como vacaciones extraordinarias obtenidas con motivo de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

#### Cláusula 54 Ayuda para lentes

Cuando el ISSSTE prescriba anteojos, lentes de contacto o lente intraocular a un trabajador, "LA PROCURADURÍA" otorgará por una sola vez, en el transcurso de un año calendario, una ayuda por 16.50 veces de salario base, entendiendo por salario la definición establecida en la Cláusula 2 fracción XII del presente CONTRATO.

En los casos en que el total sea menor al importe de la ayuda proporcionada, sólo se cubrirá el costo que ampare dicha factura.

### Requisitos:

Este beneficio es aplicable desde el primer día de labores en "LA PROCURADURÍA".

Para disfrutar de la ayuda para lentes, la o el trabajador deberá presentar a la Dirección General de Recursos Humanos la solicitud por medio del formato autorizado, anexando la prescripción médica con sello expedida por la Clínica de Detección y Diagnóstico Automatizado del ISSSTE o en su caso por la clínica del ISSSTE que corresponda, detallando la graduación requerida, así como la factura original que reúna los requisitos fiscales a nombre de la o el trabajador.

Aunado a lo anterior, podrá integrarse su solicitud en formato digitalizado a color, en archivo formato PDF, nombrando el archivo con el número de empleado, y enviarlo al correo electrónico [prestaciones@profeco.gob.mx](mailto:prestaciones@profeco.gob.mx). Lo anterior con la finalidad de agilizar el trámite y evitar el uso excesivo de impresiones.

La Dirección General de Recursos Humanos responderá el correo electrónico confirmando el inicio del trámite y de igual forma notificará en su caso la improcedencia del mismo señalando los motivos.

Toda solicitud deberá enviarse en original y anexos ante la Dirección General de Recursos Humanos.

El pago se realizará mediante reembolso en un periodo no mayor a 30 días posteriores al ingreso de la solicitud y de conformidad con el calendario de pagos que establezca previamente "LA PROCURADURÍA".

Sólo se dará trámite a las solicitudes que se encuentren debidamente requisitadas e integradas, no se aceptarán solicitudes que presenten documentos que excedan los tres meses a partir de la fecha de expedición.

"LA PROCURADURÍA" podrá reservarse el derecho a pago correspondiente, con el objeto de comprobar la autenticidad de los documentos proporcionados por la o el trabajador.

La ayuda sólo se otorgará por una sola vez al año, en el caso de que el monto de la factura sea menor al importe señalado en la Cláusula, sólo se pagará lo que ampare dicha factura y no se podrá fraccionar el costo en dos o varias facturas.

Para solicitar de nueva cuenta la ayuda deberán transcurrir 12 meses a partir de la fecha de pago.

1.

CMO

9  
[Handwritten signature]



## Cláusula 55 Ayuda para prótesis

Cuando el ISSSTE prescriba prótesis dentales, ortopédicas o auditivas a un trabajador, "LA PROCURADURÍA" otorgará una ayuda por una sola vez, en el transcurso de un año calendario por 24.00 veces de salario base, entendiendo por salario la definición establecida en la Cláusula 2 fracción XII del presente CONTRATO.

Para otorgar esta ayuda el trabajador presentará la prescripción médica correspondiente y la factura original.

### Requisitos:

Este beneficio es aplicable desde el primer día de labores en la Procuraduría.

Para disfrutar de la ayuda para prótesis la o el trabajador deberá presentar a la Dirección General de Recursos Humanos la solicitud por medio del formato autorizado por la misma, anexando la prescripción médica con sello expedida por la Clínica de Detección y Diagnóstico Automatizado del ISSSTE o en su caso, por la clínica del ISSSTE que corresponda, detallando la prótesis requerida, así como la factura que establezca de manera clara y precisa el motivo de su emisión por concepto de "Prótesis", en original, y que reúna los requisitos fiscales a nombre de la o el trabajador.

Aunado a lo anterior, podrá integrarse su solicitud en formato digitalizado a color, en archivo formato PDF, nombrando el archivo con el número de empleado, y enviarlo al correo electrónico [prestaciones@profeco.gob.mx](mailto:prestaciones@profeco.gob.mx). Lo anterior con la finalidad de agilizar el trámite y evitar el uso excesivo de impresiones.

La Dirección General de Recursos Humanos responderá el correo electrónico confirmando el inicio del trámite y de igual forma notificará en su caso la improcedencia del mismo señalando los motivos.

Toda solicitud deberá enviarse en original y anexos ante la Dirección General de Recursos Humanos.

El pago se realizará mediante reembolso en un periodo no mayor a 30 días posteriores al ingreso de la solicitud y de conformidad con el calendario de pagos que establezca previamente "LA PROCURADURÍA".

Sólo se dará trámite a las solicitudes que se encuentren debidamente requisitadas e integradas, no se aceptarán solicitudes que presenten documentos que excedan los tres meses a partir de la fecha de expedición.

“LA PROCURADURÍA” podrá reservarse el derecho a pago correspondiente, con el objeto de comprobar la autenticidad de los documentos proporcionados por la o el trabajador.

En el caso de que el monto de la factura sea menor al importe señalado en la Cláusula, sólo se pagará lo que ampare dicha factura y no se podrá fraccionar el costo en dos o varias facturas.

La ayuda se otorgará por una sola vez al año; para solicitarla de nueva cuenta deberán transcurrir 12 meses a partir de la fecha de pago.

### Cláusula 56 Ayuda para licencia de conducir

“LA PROCURADURÍA” cubrirá el costo para la obtención o renovación de la licencia de conducir tipo “A” o “B” en la Ciudad de México o su equivalente en las Entidades Federativas, a los trabajadores que en el desempeño normal de sus labores manejen vehículos propiedad de “LA PROCURADURÍA”. Para tal efecto, el trabajador presentará a la Dirección General de Recursos Humanos la documentación referente al pago efectuado.

#### Requisitos:

Este beneficio es aplicable desde el primer día de labores en “LA PROCURADURÍA”.

Para disfrutar de la ayuda para licencia de conducir la o el trabajador deberá presentar su solicitud a través de su área administrativa, la cual realizará el trámite ante la Dirección General de Recursos Humanos, la solicitud deberá acompañarse del documento mediante el cual su jefa o jefe justifique que por funciones propias del encargo se requiere que conduzca un vehículo propiedad de “LA PROCURADURÍA”, no importando su puesto, anexando una copia simple de la licencia obtenida, así como del pago de derechos realizado.

Aunado a lo anterior, podrá integrarse su solicitud en formato digitalizado a color, en archivo formato PDF, nombrando el archivo con el número de empleado, y enviarlo al correo electrónico [prestaciones@profeco.gob.mx](mailto:prestaciones@profeco.gob.mx). Lo anterior con la finalidad de agilizar el trámite y evitar el uso excesivo de impresiones.

La Dirección General de Recursos Humanos responderá el correo electrónico confirmando el inicio del trámite y de igual forma notificará en su caso la improcedencia del mismo señalando los motivos.

Toda solicitud deberá enviarse en original y anexos ante la Dirección General de Recursos Humanos.

El pago se realizará por nómina en un lapso no mayor de 30 días, posterior a la fecha de recepción del documento original que demuestra el pago de los derechos correspondientes al trámite por primera ocasión o por renovación, así como copia de la licencia obtenida.

La prestación se otorgará una vez por año; en caso de extravío, no se repondrá hasta contar con el plazo de un año cumplido a partir del día de su otorgamiento.

### Cláusula 57 Ayuda para Guardería

A las madres trabajadoras que no reciban atención por parte de las estancias oficiales de bienestar infantil cercanas a su domicilio particular o de trabajo, "LA PROCURADURÍA" les otorgará la cantidad de 9 veces de salario base mensualmente por un solo hijo, cuya edad no sea menor de 45 días ni mayor de seis años, hasta en tanto se resuelva la aceptación definitiva de sus hijos en las estancias oficiales, cuyo trámite deberán las madres continuar.

Esta prestación se hará extensiva a los trabajadores viudos y a los divorciados que tengan la custodia legal de sus hijos debidamente acreditada ante "LA PROCURADURÍA". Para el cálculo de esta prestación se entenderá por salario la definición de la Cláusula 2 fracción XII del CONTRATO. Los trabajadores interesados deberán presentar con oportunidad la solicitud correspondiente, o estar en lista de espera.

#### Requisitos:

Este beneficio es aplicable desde el primer día de labores en "LA PROCURADURÍA".

Se otorgará a las madres trabajadoras y a los trabajadores viudos o divorciados que tengan la custodia legal de sus hijas o hijos, y que no hayan obtenido lugar en las guarderías del ISSSTE, debiendo presentar ante la unidad administrativa de su área de adscripción, la cual a su vez tramitará ante la Dirección General de Recursos Humanos, la siguiente documentación:

Solicitud por escrito, o por medio del formato correspondiente emitido por la Dirección General de Recursos Humanos.

Constancia original del ISSSTE que acredite la solicitud de ingreso a una estancia, dicha documental es tramitada a través del portal en internet.

<https://oficinavirtual.issste.gob.mx/AccesoGobMX?ReturnUrl=/Prestaciones/IsssteEstancias>.

Acta de nacimiento de su hija o hijo.

Documental que acredite el encontrarse en "lista de espera"; dicho documento se puede obtenerse en el portal electrónico del ISSSTE <https://oficinavirtual.issste.gob.mx/AccesoGobMX?ReturnUrl=/Prestaciones/IsssteEstancias>.

Para el caso de los trabajadores viudos o divorciados, deberán acreditar ante la Procuraduría que cuentan mediante mandato judicial con la custodia legal de sus hijas o hijos.

El pago de esta prestación se realizará mensualmente y se aplicará al vencimiento de cada mes, de conformidad con el calendario de pagos previamente establecido por "LA PROCURADURÍA".

La o el trabajador deberá acreditar mensualmente la continuidad de este trámite, presentando oportunamente ante la Dirección General de Recursos Humanos, las constancias señaladas en los párrafos anteriores; de no hacerlo, se dará la baja de esta prestación y de ser el caso, se aplicarán los descuentos por cobros indebidos, cuando no acredite la continuidad del trámite o la notificación de ingreso a una estancia.

Las madres trabajadoras, y los padres viudos o divorciados que tengan la custodia legal de sus hijas o hijos, que laboren en Oficinas de Defensa del Consumidor, realizarán el trámite a través de la Coordinación Administrativa de su unidad de adscripción.

### Cláusula 58 Ayuda por defunción

En caso del fallecimiento de un trabajador, "LA PROCURADURÍA" cubrirá a quienes se hayan hecho cargo de la inhumación hasta 6 veces del último salario mensual de la o del trabajador, previa comprobación de gastos.

#### Requisitos:

Este beneficio es aplicable desde el primer día de labores en "LA PROCURADURÍA".

Para tener derecho a la ayuda por defunción, la o el interesado deberá presentar la solicitud correspondiente ante la Dirección General de Recursos Humanos, en dicha petición se señalarán los datos de la o el trabajador fallecido, la cual deberá

20/31

acompañar las facturas de gastos funerarios en original a favor de la o el solicitante; dichas facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales, así como un original del acta de defunción.

La factura deberá indicar de manera clara y precisa el concepto de "servicios o gastos funerarios", y establecer de la misma forma el nombre de la persona que cubrió dichos gastos y sus datos fiscales, ya que a nombre de ésta se emitirá el cheque correspondiente.

El pago se realizará mediante reembolso, de conformidad con el calendario de pagos que establezca "LA PROCURADURÍA", asimismo se realizará a quien demuestre haber efectuado los gastos funerarios, sin responsabilidad para "LA PROCURADURÍA".

### Cláusula 59 Ayuda para titulación

A los trabajadores que al término de sus estudios superiores con validez oficial, se les exija tesis u otra modalidad para titulación y que les genere un costo para concluirlos, "LA PROCURADURÍA" otorgará, por única vez, la cantidad de 38 veces de salario base, entendiéndose por salario la definición establecida en la Cláusula 2 fracción XII del presente CONTRATO. Esta ayuda se otorgará a los diez primeros trabajadores que lo soliciten por año. Para otorgarla, el trabajador presentará los justificantes necesarios en la forma que establezca "LA PROCURADURÍA".

#### Requisitos

Este beneficio es aplicable desde el primer día de labores en "LA PROCURADURÍA".

Para disfrutar de esta prestación, la o el trabajador interesado, la solicitará usando el formato que establezca la Dirección General de Recursos Humanos y acompañará la solicitud con los siguientes documentos:

Oficio o constancia emitida por la institución educativa con validez y sello oficial, en la cual se mencione que la o el interesado requiere presentar examen profesional o alguna otra modalidad de titulación para poder concluir sus estudios, estableciendo el costo total del proceso de titulación.

Copia de identificación de la o el trabajador interesado.

En su caso, un tanto de la impresión rústica de la tesis o documento que le sea solicitado para su titulación, que haya presentado la o el interesado.

Original de la factura de la empresa o imprenta donde se elaboró el trabajo de impresión de la tesis o documento que le sea solicitado para su titulación; en su caso, factura de pago de derechos que haya efectuado la o el trabajador ante la institución educativa para la presentación de su examen profesional o medio de titulación correspondiente; no se dará trámite con la presentación de notas simples o de remisión.

El pago se realizará mediante reembolso de conformidad con el calendario de pagos que previamente establezca la "LA PROCURADURÍA". Esta prestación se otorgará sólo una en una ocasión.

### Cláusula 60 Ayuda para Juguetes de día del niño

El 30 de abril de cada año, "LA PROCURADURÍA" otorgará como ayuda para la adquisición de juguetes, a cada uno de los trabajadores, por cada hijo menor de 12 años, un pago por un monto de \$500.00 (Quinientos Pesos 00/100 M.N), previa entrega de las actas de nacimiento que acrediten la calidad de padre o madre.

#### Requisitos:

Este beneficio es aplicable desde el primer día de labores en "LA PROCURADURÍA".

Cada madre y padre trabajador tendrá la responsabilidad de acreditar su condición de madre o padre durante el mes de marzo de cada año ante la Coordinación Administrativa de su Unidad de Adscripción a través del formato de validación y presentando las actas de nacimiento de cada uno de sus hijos menores de 12 años (entendiéndose la edad comprendida hasta 11 años, 11 meses y 29 días), con el objeto de ser beneficiados del contenido de la presente cláusula.

Posteriormente al mes de marzo de cada año, ya no se aceptará dicha actualización sino hasta el mes de marzo del año siguiente, salvo aquellos casos en que nazca su hijo en el mes de abril o bien salvo los casos de nuevo ingreso o reingreso hasta antes de las fechas señaladas.

### Cláusula 61 Ayuda para útiles escolares

Previo al inicio de un nuevo ciclo escolar, de conformidad al calendario que para tal fin emita la Secretaría de Educación Pública, "LA PROCURADURÍA" otorgará como ayuda para la adquisición de útiles escolares a cada uno de los trabajadores, por cada hijo que curse el nivel primaria, un pago por un monto de \$400.00

(Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N), previa entrega de los comprobantes de trámite de inscripción.

**Requisitos:**

Este beneficio es aplicable desde el primer día de labores en la Procuraduría; siempre y cuando su ingreso sea antes de la validación de trabajadoras/es beneficiados.

Cada madre y padre trabajador tendrá la responsabilidad de presentar para el caso de ingreso a nivel 1° de primaria el comprobante de inscripción, y para los casos de 2°, 3°, 4° y 5° grados la boleta de calificaciones del ciclo anterior, al finalizar el ciclo escolar de cada año ante la Coordinación Administrativa de su Unidad de Adscripción a través del formato de validación, con el objeto de ser beneficiados del contenido de la presente cláusula.

**Cláusula 63**  
**Becas de estudios**

"LA PROCURADURÍA" otorgará 40 becas anuales por la cantidad de \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100, M.N.) 20 de ellas serán para estudios de nivel medio superior y 20 para nivel superior.

Los trabajadores beneficiados deberán presentar la constancia de estar inscritos en una institución con reconocimiento de validez oficial y tener como mínimo una calificación de 8.5 (ocho punto cinco) o su equivalente.

"LA PROCURADURÍA" apoyará hasta un máximo de 40 trabajadores por única vez y dentro de un año calendario con el costo del examen ante el CENEVAL o su equivalente para acreditar la educación media superior, siempre y cuando el resultado sea aprobatorio. Dicho beneficio será a costo devengado y se cubrirá al trabajador de conformidad con el procedimiento que establezca "LA PROCURADURÍA". Para la aplicación de dicho concepto, se observará invariablemente la suficiencia presupuestal con que cuente "LA PROCURADURÍA".

"LA PROCURADURÍA" podrá hacer las verificaciones que considere convenientes para constatar la autenticidad de los documentos que se le presenten, así como la validez de los estudios.

**Requisitos:**

Este beneficio es aplicable desde el primer día de labores en "LA PROCURADURÍA".

Para tener derecho a una beca o pago de CENEVAL, la o el trabajador deberá presentar la solicitud por medio del formato establecido y autorizado por la Dirección General de Recursos Humanos, a través de la Coordinación Administrativa de su área de adscripción.

La o el trabajador deberá adjuntar a su solicitud de beca, la constancia o boleta que acredite el grado académico cursado, así como el promedio obtenido; es decir, no aplicará para constancias del último mes o parciales.

El pago de la beca, se realizará durante la segunda quincena de agosto de cada año.

En el caso de CENEVAL se deberá presentar el certificado de aprobación.

Para el pago del examen del CENEVAL, la o el trabajador deberá adjuntar a su solicitud original del pago de derechos, esta prestación se otorgará mediante reembolso en una sola ocasión.

#### Cláusula 64 Becas para hijos de trabajadores

“LA PROCURADURÍA” otorgará 315 becas anuales a los hijos de las/los trabajadoras que estén estudiando en el nivel: primaria, secundaria, medio superior y superior.

Los trabajadores a cuyos hijos se beneficie, deberán presentar oportunamente la constancia de inscripción correspondiente y tener el promedio mínimo señalado en cada caso.

Las becas se distribuirán de la siguiente manera:

I. 115 becas anuales de \$2,010.00 (Dos mil diez pesos 00/100 M.N.), cada una para estudios de primaria. Promedio requerido 9 (Nueve) o su equivalente.

II. 95 becas anuales de \$2,400.00 (Dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), cada una para estudios de secundaria. Promedio requerido 8.7 (Ocho punto siete) o su equivalente.

III. 70 becas anuales de \$2,630.00 (Dos mil seiscientos treinta pesos 00/100 M.N.), cada una para estudios de nivel medio superior. Promedio requerido 8.4 (Ocho punto cuatro) o su equivalente.

IV. 35 becas anuales de \$2,630.00 (Dos mil seiscientos treinta pesos 00/100 M.N.), cada una para estudios de nivel superior. Promedio requerido 8.4 (ocho punto cuatro) o su equivalente.



En caso de existir mayor demanda en el número de becas señaladas en los incisos anteriores, se podrá disponer del presupuesto no ejercido en cada caso a fin de beneficiar a un mayor número de trabajadores; siempre y cuando no exista alguna disposición que lo impida.

#### Requisitos:

Este beneficio es aplicable desde el primer día de labores en "LA PROCURADURÍA"; siempre y cuando su ingreso sea antes de la validación de trabajadoras/es beneficiados.

Para tener derecho a una beca para su o sus hijas o hijos, la o el trabajador atendiendo a los calendarios que para cada ejercicio establezca "LA PROCURADURÍA", deberá presentar la solicitud por medio del formato autorizado y anexos correspondientes, a través de la Coordinación Administrativa de su área de adscripción, atendiendo a los criterios específicos que para tal fin establezca mediante oficio la Dirección General de Recursos humanos para cada año.

En el caso de que se rebasen las becas establecidas, se dará prioridad al mejor promedio y a las solicitudes de las y los trabajadores con mayor antigüedad en la Procuraduría.

#### Cláusula 69 Requisitos para licencia sin goce de salario

Para otorgarse licencias sin goce de salario establecidas en la Cláusula 67, deberán satisfacerse invariablemente los siguientes requisitos:

I. Que sean solicitadas a su jefe inmediato y a la Dirección General de Recursos Humanos cuando menos con 15 días hábiles de anticipación a la fecha en que se inicien, haciendo del conocimiento el trabajador a "EL SINDICATO" de dicha solicitud.

II. Que el solicitante funde su petición en la Cláusula 81 Fracción XX del presente CONTRATO.

Los trabajadores que hayan disfrutado de una licencia tendrán derecho a solicitar otra transcurridos 365 días naturales.

En relación a la Cláusula 67 fracciones III y IV, al término de la licencia, el trabajador deberá informar por escrito su reincorporación a la plaza a "LA PROCURADURÍA" con quince días de anticipación.

### Requisitos:

La o el trabajador deberá hacer del conocimiento a su jefa o jefe inmediato de su intención.

La solicitud de licencia se presentará por escrito dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos, a través del área administrativa de su unidad de adscripción, la cual dará trámite correspondiente.

Asimismo, su petición se acompañará de los documentos originales que acrediten a juicio de "LA PROCURADURÍA", que se encuentra dentro de las fracciones I y II de la Cláusula 67 del CONTRATO.

Para el supuesto que establece la fracción IV de la Cláusula 67 del Contrato Colectivo de Trabajo, se deberá presentar dentro de los 30 días hábiles posteriores al otorgamiento de la licencia, la constancia laboral de la Dependencia o Entidad en la que presta sus servicios. En caso de no cumplir no se renovará la licencia.

Cuando la licencia sin goce de salario se solicite por razones de carácter personal, la o el trabajador simplemente lo señalará de esa manera y fundamentará su petición en las Cláusulas 67, fracción III, y 81, fracción XX del Contrato.



En caso de que no se cumpla con los requisitos marcados en las fracciones I y II de la Cláusula 69 del Contrato, ésta será negada.

Para la autorización de la Licencia la o el trabajador invariablemente solicitará el inicio de ésta en día primero o dieciséis del mes correspondiente, dicha prestación sólo aplica a personal titular de la plaza.

No se podrá disfrutar de una licencia hasta en tanto se tenga el documento que acredite la autorización, expedido por "LA PROCURADURÍA", la cual será entregada antes del periodo solicitado, siempre y cuando haya sido solicitada con la anticipación de 15 días hábiles.

### Cláusula 71 Licencia por cuidados maternos

"LA PROCURADURÍA" otorgará autorización a las madres trabajadoras con hijos hasta doce años, de doce días al año para ausentarse de sus labores por enfermedad de su menor. Esta prestación se hará extensiva a los trabajadores viudos y a los divorciados que tengan la custodia de sus hijos debidamente acreditada ante "LA PROCURADURÍA" de conformidad con el presente CONTRATO.


Para disfrutar de la licencia por cuidados maternos, los trabajadores deberán entregar en tiempo y forma la constancia de la enfermedad del menor, expedida por médico autorizado del ISSSTE. En el caso de que se exceda de lo anterior, los días restantes se considerarán a cuenta de días económicos y vacaciones a los que se tenga derecho, salvo que debido a situaciones extraordinarias plenamente justificadas y previa gestión de "EL SINDICATO" ante "LA PROCURADURÍA", acuerden lo procedente.

**Requisitos:**

Este beneficio es aplicable desde el primer día de labores en "LA PROCURADURÍA".

Aplica para madres trabajadoras, o trabajadores viudos o divorciados con la custodia debidamente acreditada, con hijos menores de 12 años (entendiéndose la edad comprendida hasta 11 años, 11 meses y 29 días).

**Cláusula 72**  
**Licencia de maternidad por adopción**

En los casos de adopción de un recién nacido y hasta un año de edad, las madres trabajadoras disfrutaran de un descanso de seis semanas con goce de salario, posteriores al día en que lo reciban legalmente.

Las trabajadoras disfrutarán de una licencia de maternidad por adopción de un infante mayor de un año, por un periodo de cinco días hábiles.

**Requisitos:**

Este beneficio es aplicable desde el primer día de labores en "LA PROCURADURÍA".

Las trabajadoras interesadas deberán solicitarlo por escrito ante la Dirección General de Recursos Humanos, a través de su Coordinación Administrativa, marcando la fecha y anexando el acta correspondiente.

**Cláusula 73**  
**Licencia por paternidad y adopción**

Los trabajadores disfrutarán de una licencia de paternidad de cinco días hábiles, por el nacimiento de sus hijos, o en el caso de adopción de un infante.

**Requisitos:**

Este beneficio es aplicable desde el primer día de labores en "LA PROCURADURÍA".

Los trabajadores interesados deberán solicitarlo por escrito ante la Dirección General de Recursos Humanos, a través de su Coordinación Administrativa, marcando la fecha y anexando el acta correspondiente.

**Cláusula 74**  
**Licencia por cuidados de un familiar**

"LA PROCURADURÍA" concederá licencia a los trabajadores con goce de salario de cinco días hábiles, que demuestren la necesidad de proveer cuidados a familiares enfermos, en línea recta, para lo cual deberán acreditar mediante constancia médica expedida por Institución de Salud correspondiente, la necesidad de dicho cuidado.

**Requisitos:**

Esta prestación es aplicable por cada evento, desde el primer día de labores en "LA PROCURADURÍA".

Los cinco días de Licencia por cuidados de un familiar se otorgarán de manera continua.

La o el trabajador deberá presentar la petición por vía de formato de incidencias o por escrito, ante la coordinación administrativa de su unidad de adscripción, para su trámite ante la Dirección General de Recursos Humanos.

Asimismo, deberá de acreditar la necesidad de proveer cuidados a familiares enfermos, (padres, hijas/os, cónyuge, concubina/o hermanas/os) anexando a su escrito copia de la constancia médica expedida por médico autorizado del ISSSTE, Hospital del Sector Salud, o registrado ante el Sector Salud que corresponda, y una copia del acta o documento que acredite el parentesco.

En caso de requerir más días para cuidados de un familiar, se considerarán a cuenta de días económicos y vacaciones a los que se tenga derecho.

**Cláusula 79**  
**Licencia por fallecimiento de un familiar**

Los trabajadores tendrán derecho a una licencia de cinco días hábiles con goce de salario por fallecimiento de sus padres, hijos, cónyuge, concubina/o, hermanos,

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

28/31

abuelos paternos o maternos y nietos, en todo caso, el trabajador deberá presentar copia del acta de defunción correspondiente que acredite el parentesco dentro de los quince primeros días hábiles contados a partir del vencimiento de la licencia; de no hacerlo deberá reintegrar el salario que hubiere recibido durante el disfrute de la licencia.

**Requisitos:**

Esta prestación es aplicable por cada evento desde el primer día de labores en "LA PROCURADURÍA".

Los cinco días de Licencia por fallecimiento de un familiar se otorgarán de manera continua.

La o el trabajador deberá avisar a su jefa o jefe inmediato para su conocimiento y a su Coordinación Administrativa para el trámite correspondiente.

En el caso de que la o el trabajador se encuentre disfrutando de su periodo vacacional y sufriera el deceso de sus padres, hijas/os, cónyuge, concubina/o y hermanas/os, abuelos paternos o maternos y nietos, los días de esta licencia por fallecimiento se podrán tomar al concluir sus vacaciones.

**Cláusula 104**  
**Gratificación por nota buena**

“LA PROCURADURÍA” entregará una gratificación en efectivo consistente en la cantidad de \$550.00 (Quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), al trabajador que durante un mes obtenga una nota buena.

**Requisitos:**

Este beneficio es aplicable desde el primer día de labores en “LA PROCURADURÍA”.

El pago se realizará dentro de los treinta días al fin del mes, sin necesidad de que la o el trabajador presente solicitud, con base en los registros de asistencia cuando cumpla con sus labores en forma puntual durante el mes ininterrumpidamente y sin retardos, y en su caso, la Coordinación Administrativa presentará los oficios de comisión correspondientes.

El trámite será automático, y lo efectuará la Dirección General de Recursos Humanos atendiendo a los controles de asistencia implementados para tal efecto.

## Cláusula 106 Trabajador del mes

Será considerado como trabajador del mes aquél que durante este periodo obtenga la mayor calificación en la evaluación, de conformidad con la normatividad establecida. El reconocimiento mensual para el trabajador del mes, será la cantidad fija de \$1,260.00 (Un mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.), los cuales se cubrirán en vales de despensa. Ninguna de las gratificaciones indicadas elimina a la otra y pueden otorgarse varias, cuando sea el caso.

### Requisitos:

Este beneficio es aplicable a partir de los seis meses de labores en "LA PROCURADURÍA".

Este reconocimiento se pagará a mes vencido y se realizará con base en el resultado de las calificaciones obtenidas en el formato que para tal efecto emita la Dirección General de Recursos Humanos, conforme a la normatividad establecida por el Gobierno Federal.

La evaluación del personal estará a cargo de la jefa o el jefe inmediato o la o el Titular de la Unidad Responsable, la cual se llevará a cabo de acuerdo a los indicadores contenidos en el formato de evaluación, siendo los factores a calificar:

Actitud de servicio al ciudadano y/o cliente interno.  
Calidad de trabajo.  
Cantidad y eficiencia del trabajo.  
Colaboración.  
Iniciativa  
Creatividad y  
Trabajo en equipo.

En todo momento la evaluación deberá efectuarse con imparcialidad, absteniéndose de hacer designaciones directas, con la finalidad de que los resultados obtenidos, representen verdaderamente una apreciación del desempeño del personal a su cargo.

Es responsabilidad de la Coordinación Administrativa proporcionar a las y los jefes inmediatos los formatos de evaluación correspondiente.

La o el trabajador que haya sido sujeto de evaluación deberá tener a la vista invariablemente el formato con las calificaciones dadas por su jefa o jefe inmediato o Superior Jerárquico y asentar de conformidad apostando su firma en el cuerpo del mismo ya que sin este requisito no serán válidos.

Si la o el trabajador considera que existen elementos suficientes para desestimar la calificación otorgada lo tendrá que hacer del conocimiento a su jefa o jefe inmediato para que en su oportunidad y de ser procedente ésta sea modificada.

La o el servidor público en todo momento podrá hacer del conocimiento de "EL SINDICATO" y de la Dirección General de Recursos Humanos, las inconsistencias que se cometan en sus centros de adscripción respecto de la aplicación de la evaluación.


La Coordinación Administrativa deberá bajo su más estricta responsabilidad enviar los formatos debidamente requisitados a la Dirección General de Recursos Humanos dentro de los cinco días posteriores al mes vencido, para su trámite.

La Coordinación Administrativa, deberá publicar en lugar visible para conocimiento de las y los trabajadores, los nombres de las y los acreedores que obtuvieron el reconocimiento como Trabajador del Mes, lo anterior a mes vencido y sin excepción alguna.

El reconocimiento se podrá otorgar como máximo dos veces durante el año, el cual no deberá ser en forma consecutiva.

Ciudad de México, a 15 de agosto de 2023.

Por "LA PROCURADURÍA"



Mtro. Ricardo de la Peña Gutiérrez  
Coordinador General de Administración



Mtro. David Antonio González Gutiérrez  
Director General de Recursos Humanos



Lic. Ricardo Alfonso Figueroa García  
Director General de lo Contencioso  
y de Recursos

Por "EL SINDICATO"



C. Mauricio Orozco Hernández  
Secretario General



C. Joel Villagómez Báez  
Secretario de Trabajo y Conflictos



C. Juan Pablo Salazar Durán  
Secretario de Organización

